



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 135-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 135-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2025, las 13h41.

ANTECEDENTES

1. El 9 de abril de 2025 a las 09h24, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito constante en tres (3) fojas firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, al que se adjunta en calidad de anexo una (1) foja¹.
2. Mediante el referido escrito, el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, quien comparece ante este Tribunal por sus propios derechos, presentó una denuncia contra el señor “Niels Anthonez Olsen Peeten”, en su calidad de candidato a la dignidad de asambleísta, auspiciado por la organización política Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, durante el proceso electoral “Elecciones Generales 2025” por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 091-09-04-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 9 de abril de 2025 a las 10h39; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **135-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa Nro. 135-2025-TCE, ingresó a este despacho el 9 de abril de 2025 a las 11h55 en un (1) cuerpo constante en ocho (8) fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y **dispongo**.

¹ Fs. 1-5.

² Fs.6-8.

³ Fs. 9.



PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **aclare y complete** los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) El denunciante deberá especificar el acto, resolución o hechos que motivan su denuncia, asimismo, aclarar la identidad de la persona a quien atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados y determinar con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye al presunto infractor.
- b) Aclare los fundamentos de su denuncia y establezca con precisión los agravios que con la actuación del denunciado se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado.
- c) Precise su pretensión en concreto, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.
- d) El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos denunciados, especificando cómo cada uno de ellos demuestra cada una de las circunstancias tipificadas como infracción de violencia política de género en la norma que considere pertinente.

De ser el caso, acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera específica, los tipos de pericia, así como de los profesionales acreditados que las realicen, con el objeto de verificar de manera clara la identidad de quienes hayan intervenido en los hechos.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica.

La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- e) Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará al presunto infractor. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio del denunciado



SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas de todos los remitentes, a ser validadas en el Sistema *Firma EC*.

CUARTO.- La presente causa, por corresponder al proceso electoral de “Elecciones Generales 2025” se sustanciará en **plazo**, esto es, durante su tramitación y resolución **todos los días y horas se considerarán hábiles**⁴.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com señalada para el efecto.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁴ De conformidad con la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)”.